

CONTRATO N°-2017-UNSAAC

“Proyectos de Investigación” Convocatoria 2017-01

Consta en este documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos el Contrato, suscrito en el marco del Concurso “Proyectos de Investigación”, que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (UNSAAC)** con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en Avenida La Cultura N° 733, Provincia y Región Cusco, debidamente representada por su Rector **Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con DNI N° 23879771, designado por Resolución de Comité Electoral Universitario N° XXXXXXXX del XXXXXXXX, en adelante **LA UNSAAC**, y de la otra parte, el señor, docente de la Facultad, identificado con DNI N°, con RUC N° con domicilio enN°, Distrito y Provincia y Departamento, quien actúa en calidad de representante del equipo según carta s/n de fecha cual en adelante se denominará **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- La Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco (UNSAAC) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT con fecha 28 de noviembre de 2016, suscriben el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la universidad.

Con fechade 2017, se suscribe el Convenio Especifico de Cooperación entre el y la Universidad Nacional De San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).

En este contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2017- FONDECYT-DE de fecha de 2017, se aprobó el Expediente del concurso denominado: **“Proyectos de Investigación”**, que contiene, entre otros las Bases (en adelante **LAS BASES**), La Guía (en adelante **LA GUÍA**), el Reporte de Postulación, la Cartilla de Evaluación, el Modelo de Contrato y la disponibilidad presupuestal.

En este contexto, de acuerdo a los resultados del mencionado Concurso emitido a través de la Resolución Dirección Ejecutiva N°-2016- de fecha del 2016, **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** resultó seleccionado para obtener un fondo económico para el desarrollo del proyecto de nivel *inicial/intermedio/avanzado* presentado en *Investigación científica/Investigación Básica/Investigación Aplicada/Desarrollo Tecnológico* titulado: “ ”, en adelante **EL PROYECTO**.

A través de la Resolución Vicerrectoral N°, se autorizó el financiamiento de **EL PROYECTO** seleccionado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA UNSAAC otorga a favor de **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** un financiamiento para la ejecución de **EL PROYECTO** para obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.6 de **LAS BASES**.

DEL PRESUPUESTO

CLÁUSULA TERCERA.- El presupuesto total de **EL PROYECTO** aprobado asciende a la suma de S/ (letras con 00/100 Soles) y se encuentra detallado en **LA PROPUESTA**, en la cual se incluyen las rubros financiables establecidas en numeral 2.7 de **LAS BASES**.

El Presupuesto será desembolsado conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 5 Desembolsos de **LA GUIA**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR).

El plazo de la ejecución del Contrato se encuentra definido en la propuesta y conforme a lo establecido en **LA GUIA** y tiene una duración de (xx) (según la modalidad).

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato o se requiera la ampliación del plazo de ejecución se procederá conforme a lo establecido en **LA GUIA**.

GASTOS DEL PRESUPUESTO DE EL PROYECTO

CLÁUSULA QUINTA.- **LA UNSAAC** podrá realizar las adquisiciones de los bienes o realizará el pago directo a los proveedores de acuerdo a lo informado por **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** de acuerdo a las disposiciones internas aprobadas por **LA UNSAAC**, para el cumplimiento de estos fines.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA UNSAAC

CLÁUSULA SEXTA.- **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** y la **UNSAAC** serán responsables de cumplir con las obligaciones reguladas en **LA GUIA**.

EL RESPONSABLE DEL PROYECTO deberá efectuar los requerimientos de acuerdo a la específica de gastos de los rubros financiables señalados en **LAS BASES** de manera oportuna para el desarrollo óptimo de **EL PROYECTO**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA SÉPTIMA - El contrato será resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en **LA GUIA** y normas internas de la **UNSAAC** para lo cual **LA UNSAAC**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, comunicará mediante Carta Notarial la resolución del Contrato conforme a lo establecido en el Código Civil y su normativa interna

Cabe indicar que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo en el informe señalado precedentemente, deberá indicar si la resolución acarrea la devolución total o parcial del monto otorgado o no devolución, así como los intereses de ser el caso.

De comprobarse plagio, copia, omisión o alteración de los datos en la postulación, la ejecución y/o los informes se resolverá de pleno derecho el contrato, y se llevarán a cabo las acciones legales pertinentes.



IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA.- Además de la resolución contractual **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** y los miembros que conforman el equipo, podrán ser considerados no aptos en cualquier concurso que gestione **FONDECYT** a través de su marca comercial **Cienciactiva**.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLAUSULA NOVENA.- Los equipos y bienes adquiridos una vez culminado **EL PROYECTO**, serán de propiedad de **LA UNSAAC**, debiendo destinarlos a fines de investigación.

El Área de Bienes o Control Patrimonial o la que haga sus veces de **LA UNSAAC** se encargará de incorporarlo al Inventario Físico de los Bienes Muebles de **LA UNSAAC**.

CLÁUSULA ESPECIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA.- En cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

LA UNSAAC queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- La ejecución, validez e interpretación de este Contrato se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda divergencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje que las partes acuerden, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje, el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de dicho Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Arequipa, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.



Forman parte del presente Contrato, los documentos de gestión interna del **LA UNSAAC**, **LAS BASES**, **LA GUIA** así como el presupuesto y la propuesta técnica, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto de **EL PROYECTO**, no será necesario la elaboración de una Adenda, sino la revisión del Plan Operativo de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo señalado en **LA BASES**, **LAS BASES INTEGRADAS (de ser el caso)** y **LA GUIA** contando con la opinión de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y con la aprobación y visación de **LA UNSAAC** y de **EL RESPONSABLE DEL PROYECTO**



El presente Contrato se suscribe, en la ciudad de Cuzco a los días del mes de de 2017.

LA UNSAAC

EL RESPONSABLE DEL PROYECTO